



861010

Puerto Asís, Putumayo

Señor (a)

FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA

Subdirector regional Putumayo

Ciudad

Asunto: Viabilidad prórroga del CONTRATO No.
CO1.PCCNTR.8140422 de 2025

Cordial saludo Sr. Director:

En cumplimiento con la designación de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.8140422 de 2025 cuyo objeto es “Contratar el suministro de materiales de formación de los programas de formación Regular y Articulación con la media del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, Sena Regional Putumayo.”, me permito solicitar prórroga No. 01 hasta el día 30 de abril del presente año, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de julio de 2025, entre EL SENA REGIONAL PUTUMAYO y el señor GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO, en calidad de representante legal de GRUPO AMAZON S.A.S ZOMAC celebraron Contrato cuyo objeto es: “Contratar el suministro de materiales de formación de los programas de formación Regular y Articulación con la media del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, Sena Regional Putumayo.” con un plazo inicial de ejecución de cinco (05) meses y un valor de QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$507.554.167,00).
2. Que, el 06 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el Adicional N.º 01, mediante el cual se adicionó al contrato el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$246.310.000). En consecuencia, se modificó el valor total del contrato, quedando así: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$753.864.167,00).
3. Que el 30 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 01, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con factores operativos que impedían la ejecución normal del contrato.

Regional Putumayo/Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Cll 19ª No. 23-57 B/ 20 de julio, Puerto Asís – Tel. 4227177



4. Que la suspensión se fundamentó en que, a la fecha de la solicitud, se evidenció la imposibilidad temporal de ejecutar adecuadamente el objeto contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y vence el 31 de diciembre de 2025, y que los materiales pendientes de entrega son de carácter perecedero, con un tiempo de duración entre cinco (5) y veinte (20) días aun en condiciones de refrigeración.
5. Así mismo, se constató que actualmente no hay aprendices en formación por encontrarse en período de vacaciones, y que la formación se reinicia en febrero de 2026, lo que impide la utilización oportuna y adecuada de dichos materiales dentro del plazo contractual. Adicionalmente, durante el período correspondiente a las festividades y receso de fin de año, se presentó una limitación generalizada en la disponibilidad de proveedores, servicios logísticos y personal operativo, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que impidían la ejecución normal del contrato.
6. De no adoptarse la medida de suspensión, podrían generarse pérdidas de los materiales perecederos, reprocesos, retrasos en el cronograma y eventuales afectaciones al equilibrio económico del contrato. En consecuencia, la suspensión se adoptó como una medida necesaria para preservar el vínculo contractual y garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y adecuado del objeto contratado.
7. Que, superado el plazo establecido en el Acta de Suspensión No. 01, y con el propósito de reanudar las actividades contractuales, las partes suscriben Acta de Reinicio, para continuar la ejecución del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, pactando como fecha de terminación el día 01 de marzo de 2026.
6. Que mediante comunicación escrita presentada por la señora Grace Karina Ardila Cristancho, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.849.115, en su calidad de Representante Legal de GRUPO AMAZON S.A.S. ZOMAC, con NIT 901203487-3, en su condición de contratista del Contrato No. CO1.PCCNTR.8140422, solicitó la modificación del contrato por concepto de prórroga por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que la fecha actual de terminación corresponde al 01 de marzo de 2026

La solicitud se fundamentó en que, como consecuencia de los ajustes derivados del proceso contractual, resulta indispensable reorganizar el equipo operativo encargado de la distribución, entrega y recepción de los materiales de formación, considerando que la naturaleza del contrato exige un esquema logístico plenamente coordinado que garantice fluidez, oportunidad y correcta ejecución en cada sede y ambiente de formación involucrado.

Así mismo, manifestó que la entrega de los materiales debe realizarse en articulación directa con los instructores y los grupos de aprendices, y que, debido a que algunos ambientes se encuentran en transición entre períodos formativos, se requiere tiempo

Regional Putumayo/Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Cll 19ª No. 23-57 B/ 20 de julio, Puerto Asis – Tel. 4227177



adicional para ajustar los cronogramas de entrega a las fechas efectivas de reactivación de actividades académicas, garantizar que los recursos sean recibidos cuando existan aprendices activos en proceso formativo y concertar con los instructores la logística correspondiente a cada programa.

Indicó además que la entrega de los ítems pendientes demanda una gestión coordinada con el área de Almacén de la entidad, por lo que, con el fin de asegurar el cumplimiento íntegro, ordenado y conforme a los requisitos técnicos y administrativos del contrato, considera necesario ampliar el plazo contractual por sesenta (60) días calendario, término dentro del cual se podrá ejecutar satisfactoriamente la entrega de los materiales pendientes y adelantar los trámites administrativos asociados.

Finalmente, expresó su compromiso de continuar dando cumplimiento a las obligaciones contractuales en los términos establecidos.

7. Que, revisada la solicitud presentada por la contratista GRUPO AMAZON S.A.S. ZOMAC y analizadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8140422, en mi calidad de supervisor considero procedente y viabilizo la prórroga solicitada por un término de sesenta (60) días calendario.

Lo anterior, en razón a que se evidenció la necesidad de reorganizar el equipo operativo encargado de la distribución, entrega y recepción de los materiales de formación, así como de ajustar los cronogramas de entrega a las fechas efectivas de reactivación de actividades académicas, garantizando que los insumos sean recibidos cuando existan aprendices activos en proceso formativo y en debida articulación con instructores y el área de Almacén de la entidad. Estas circunstancias han incidido en el desarrollo logístico y operativo del contrato, requiriendo un plazo adicional para asegurar su correcta ejecución.

En consecuencia, la ampliación del plazo resulta procedente para garantizar el cumplimiento íntegro, ordenado y conforme a los requisitos técnicos y administrativos del objeto contractual, estableciéndose como nueva fecha de terminación la que resulte de adicionar sesenta (60) días calendario al plazo actualmente vigente, contado a partir del 01 de marzo de 2026, hasta el día 30 de abril de 2026.

7. Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.8140422 se encuentra en ejecución y que la culminación de las actividades pendientes resulta indispensable para el recibo a satisfacción de los materiales de formación contratados y para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En atención a las circunstancias logísticas, operativas y académicas previamente descritas, la prórroga del plazo contractual se justifica con el fin de garantizar:

Regional Putumayo/Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Cll 19ª No. 23-57 B/ 20 de julio, Puerto Asis – Tel. 4227177



- La correcta organización y ejecución del esquema logístico para la distribución, entrega y recepción de los materiales de formación.
 - La articulación efectiva con instructores y grupos de aprendices, asegurando que los insumos sean entregados en periodos activos de formación.
 - La coordinación oportuna con el área de Almacén para la recepción, verificación y registro de los bienes.
 - La entrega total de los ítems pendientes en cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas.
8. Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Concepto C-308 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, los cuales habilitan la modificación de contratos siempre que exista justificación y respeto de los principios de transparencia, igualdad y planeación.
9. Que la prórroga solicitada no modifica el objeto ni afecta el valor del contrato, limitándose exclusivamente a la extensión del plazo de ejecución.
10. Que como Supervisor del contrato debo garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual, por tanto, la figura de prórroga del contrato tiene como finalidad extender en el tiempo el contrato, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente en el contrato prorrogado y a través de esta, no pueden modificarse otras condiciones del contrato.
11. Que, respecto de las prórrogas, el Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado.

Sin otro particular, me suscribo de Usted

MAURICIO RUBEN ORDOÑEZ CORDOBA
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8140422

Proyecto: Karla Rodríguez Díaz- Abogada Contratación Centro de Formación.

Regional Putumayo/Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Cll 19ª No. 23-57 B/ 20 de julio, Puerto Asis – Tel. 4227177